

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 363/2016

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 12 días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 35.901, año 2016, caratulado: “MINISTERIO DE EDUCACIÓN R/ANT. Sumario Administrativo N° 50 – DS – 2013 S/Presunto hurto en vehículo dominio KIP-677 (Expte. N° 3670 – ME – 2013)”; y

CONSIDERANDO: Que el presente sumario se inicia como consecuencia de la denuncia realizada por el agente Mauricio MARTINEZ, quien siendo chofer del Ministerio de Educación, se encontraba en comisión de servicios, en la ciudad de Esquel, y que el día 26 de octubre de 2012 entre las 01.30 hs y las 08.30 del día siguiente, autores ignorados sin ejercer fuerza ni violencia, ingresaron al interior del vehículo Fiat Ducato, y sustrajeron: una cédula de identificación del automotor, una constancia de póliza de seguro, una habilitación de autotransporte para conducción de pasajes, y un tacógrafo marca VIGIA (inventariado)

Que sustanciado el Sumario Administrativo, la Dirección General de Sumarios, mediante Dictamen N° 17-DS-15 obrante a fs. 99/100, determina que corresponde declarar la inexistencia de responsabilidad administrativa, y que atento a que existe perjuicio fiscal, sería procedente remitir los autos a este Tribunal de Cuentas.

Que a fs. 118/119) obra Resolución N° XIII N° 124 mediante la cual se da por concluido el Sumario Administrativo, declarando la inexistencia de responsabilidad disciplinaria.

Que venidos los autos a este Tribunal, se expide en primer término la Asesoría Legal a fs. 123) mediante Dictamen N° 45/16 dictaminado que conforme el estado y las circunstancias de las citadas actuaciones, correspondería el archivo de las mismas, conforme art. 48° inc. a) primera parte de la Ley V N° 71.

Que a fs. 124) hace lo propio el Contador Fiscal coincidiendo con lo dictaminado por la Asesoría Legal.-

Por todo ello y lo previsto en el artículo 48° inciso a) de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Ordenar el archivo de las presentes actuaciones.-

Segundo: Regístrese y remítanse los actuados al Ministerio de Educación.

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON